

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 1 de 33

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	DAMARIS BUSTOS ALDANA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para la realización de un Convenio de Asociación para **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUENTE PEATONAL QUE COMUNICA UN SECTOR DE LA VEREDA RÍO DULCE, CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA DE LA COMUNIDAD Y MITIGANDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A SU DETERIORO.**

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la alcaldía municipal de Villeta Cundinamarca ubicada en la Calle 4 No 5-61/5-75 Palacio Municipal.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del convenio que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del convenio.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del convenio.
	Análisis del Riesgo	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 2 de 33

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del convenio que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada):

	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN O SOLIDARIO	Artículo 355 de la Constitución Nacional; Parágrafos 3 y 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; parágrafo 1 del artículo 63 y artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.	X

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El Convenio de Asociación es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso particular, se trata de un Convenio de Asociación en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Nacional, celebrado entre el Municipio de Villeta y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

El Convenio de Asociación, por ser celebrado entre entidad estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro, el régimen que lo rige está establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en los

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 3 de 33

aspectos no regulados en esta normatividad, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

La Constitución Política en su artículo 113, establece que los diferentes organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la norma en cita establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública en todas sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *“(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo (...)”*

De igual manera el literal a) del artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 establece que; *“(...) La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. (...)”*

Así pues, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia y economía, y con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad, el Municipio de Villeta prevé aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos con una persona jurídica sin ánimo de lucro para realizar la ejecución de actividades que propendan por el mejoramiento de la red de puentes peatonales, esto como una estrategia que permita la integración y participación de las comunidades y la administración central municipal en procura del desarrollo del municipio, mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y en cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal **“VILLETA TERRITORIO QUE PROGRESA”**.

Ahora, en cuanto a la posibilidad de celebrar convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal o Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha reiterado en diferentes conceptos lo siguiente:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 4 de 33

“Reiterando la tesis expuesta por esta Agencia mediante concepto C – 140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación:

i) En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal «[...] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos»

ii) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el párrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía.

iii) En tercer lugar, la Ley 1955 de 2019 introdujo un quinto párrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal, en aras de ejecutar proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.”

Indicó la Agencia que conforme a las normas vigentes sí es posible vincular entidades sin ánimo de lucro (ESAL) siempre que se trate de organismos de acción comunal de reconocida idoneidad y cumplan los requisitos mencionados para la celebración de convenios solidarios mediante el régimen especial y preferente previsto en el Decreto 092 de 2017, que es el «segundo régimen» de celebración de convenios solidarios descrito en este documento.

“De otro lado, sobre la otra norma mencionada, esto es, el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, que en su párrafo remite al Decreto 1333 de 1986, esta se refiere a organizaciones comunales, que pueden ser entidades sin ánimo de lucro, y por ende mediante dicha norma se puede vincular este tipo de entidades...”

“Finalmente, cabe destacar lo señalado frente al régimen para la celebración de convenios solidarios, “que encuentra su fundamento en el párrafo cuarto de la Ley 136 de 1994. Como ya se indicó, este determina una sub-regla de contratación prevalente por su especificidad. Para la aplicabilidad de este régimen es necesario que concurren los siguientes requisitos:

- i) que las partes intervinientes sean, por un lado, entes territoriales del orden departamental o municipal y, por otro, juntas de acción comunal;*
- ii) que el objeto contractual consista en la ejecución de obras; y,*
- iii) que el contrato no supere la mínima cuantía.*

*De concurrir las anteriores circunstancias, la norma autoriza la contratación directa entre la entidad territorial y la respectiva **junta de acción comunal** previamente legalizada y reconocida ante los organismos competentes. En todo caso, esta contratación debe tomar como personal para la ejecución de la obra a los habitantes de la comunidad”.*

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 04/01/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 5 de 33

Aunado a lo anterior, con la entrada en vigencia de la Ley 2166 de 2021, se faculta a las entidades territoriales para que celebren convenios solidarios hasta el valor de la menor cuantía, tal y como lo estipula el artículo 95 de la citada ley “(...) Se autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberás contar con los habitantes de la comunidad. (...)”

5. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional técnica y análisis de riesgos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

“(...) Son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (...).”

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde:

“(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (...)

“(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”
Subrayados fuera de texto.

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus servidores públicos y comunidad en general, lograr el cumplimiento de las metas y los

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 6 de 33

Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 estipula que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “(...) *le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)*”.

Ahora bien, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad y así elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades realizadas.

En el Plan de Desarrollo Municipal PDM “2026 – 2027” “*VILLET A TERRITORIO QUE PROGRESA*”, se identificó una problemática que afecta a las comunidades, tanto del sector urbano como del sector y rural y esta situación consiste en el deterioro de los puentes peatonales colgantes. Esta situación afecta de manera preocupante a nuestros campesinos, ya que muchas veces, la única manera de acceder a zonas de difícil acceso es usando un puente peatonal colgante para cruzar una quebrada o un río. De acuerdo al panorama actual, estas estructuras no reciben mantenimientos periódicos desde hace varias administraciones, lo que ha generado una significativa necesidad de intervención de las mismas. Por lo anterior, dentro de la Línea estratégica Desarrollo Territorial del actual PDM, se creó una meta donde abarca la intervención de este tipo de estructuras. Es importante recordar, que todo tipo de estructura tanto vial como peatonal, requiere de mantenimiento periódico para conservar su estética, preservar su integridad estructural y lograr extender su vida útil al máximo posible.

Sin bien en los planes de desarrollo del departamento departamental PDD “*GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN*” 2024 – 2028 y el plan de desarrollo de la nación PDN “*Colombia Potencia Mundial por la Vida*” 2022 – 2026, no se encuentra explícitamente metas para la intervención de puentes peatonales, sin embargo, estos planes mencionan y reconocen la importancia de la “conectividad vial” y “mejoramiento de infraestructura”, lo cual implica, que se debe tener en cuenta infraestructura estratégica de los municipios como los puentes peatonales, que aseguren y complementen dicha conectividad.

En tal virtud, podemos afirmar que uno de los componentes de los modelos de desarrollo municipal para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorio, es la intervención de los puentes peatonales, con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los rincones de los municipios, con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de ofertas de salud, educación y empleo.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 7 de 33

En el municipio de Villeta, los puentes peatonales representan una infraestructura clave para garantizar la seguridad vial y la movilidad de los ciudadanos, especialmente en sectores con alto flujo vehicular o donde las vías presentan riesgos para el cruce peatonal. Sin embargo, en la actualidad, estos puentes presentan un deterioro progresivo debido a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, generando condiciones de inseguridad y desuso entre la población.

Las inspecciones, cuando se realizan, suelen ser esporádicas y no se basan en protocolos técnicos claros ni en cronogramas estructurados. Como resultado, es común encontrar puentes con daños en las estructuras metálicas, pisos rotos o resbalosos, barandas flojas o ausentes, y presencia de óxido, basura o grafitis, lo cual compromete su funcionalidad y pone en riesgo a los peatones, especialmente a los más vulnerables como niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

Desde el punto de vista social, muchos ciudadanos desconocen la importancia de estos espacios o hacen un uso indebido de los mismos, generando actos de vandalismo o acumulación de desechos. Esta situación refuerza un círculo vicioso de deterioro, percepción de inseguridad y abandono institucional.

En consecuencia, la falta de mantenimiento de los puentes peatonales en Villeta no solo representa un problema técnico, sino también una señal de debilidad en la gestión urbana y en la cultura del cuidado del espacio público. A largo plazo, esta situación podría derivar en altos costos económicos para el municipio, pérdida de vidas humanas por accidentes, y un deterioro general de la calidad de vida urbana.

ANTECEDENTES:

Revisado el archivo de la alcaldía municipal, no se logró establecer cuando fue la última vez que se realizaron mantenimientos a la red de puentes peatonales del municipio. Sin embargo, una inversión significativa que realizó el municipio en los últimos diez años, en materia de mejoramiento de la red de puentes peatonales, fue la construcción del puente peatonal que comunica el barrio centro con el barrio Villa María, ubicado sobre la Quebrada cune, en el sector actualmente conocido como el Céfee time.

PROBLEMÁTICA PUNTUAL

Actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de un sector de la población rural de la vereda **RIO DULCE** del municipio de Villeta Cundinamarca, debido a que existe un cruce sobre el Rio Rio Dulce, que se debe hacer por medio de un puente peatonal colgante, el cual

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 8 de 33

por falta de mantenimiento periódico se encuentra en un estado avanzado de deterioro. Esta situación en temporada de lluvias se hace mucho más riesgosa, generando restricciones en el

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 9 de 33

tránsito de los usuarios. Esta situación afecta a la población de ambos lados de la quebrada, en estos sectores se genera ausentismo escolar, dificultad para acceso a servicios indispensables como salud, y dificultad para acceso a bienes esenciales como alimentos y aseo.

Ahora bien, como cumplimiento de los fines constitucionales, la administración municipal pretende destinar recursos económicos para que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA ASORURALVI** realice el mejoramiento y mantenimiento de los puentes peatonales de sus veredas, a mano propia. Esto en pro del desarrollo económico y social del municipio fortaleciendo el progreso local, y a los habitantes rurales y sus productos agrícolas y/o pecuarios.

En ese entendido, el municipio de Villeta precisa entregar los recursos económicos cuantificados por la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo, en el documento de diagnóstico, a la Asociación de Juntas de Acción Comunal sector Rural legalmente constituida. Con el propósito de que ejecuten las obras de mejoramiento del puente peatonal, según la identificación y caracterización realizada durante la estructuración del proyecto de inversión del cual se deriva el presente estudio previo.

Sin embargo, y con la finalidad de generar progreso para la comunidad Villetana a través de las acciones descritas; es indispensable aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales con la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA ASORURALVI**, quien demuestra total idoneidad para ejecutar el objeto contractual que nos atañe en esta oportunidad, pues se trata de corporaciones cívicas sin ánimo de lucro compuestas por los vecinos de las veredas, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad.

El propósito de coadyuvar a la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA ASORURALVI** aportando los recursos pertinentes para que realicen el mantenimiento de la red de puentes peatonales en los puntos críticos identificados, es garantizar la calidad del servicio en la red materializado en el logro de los siguientes objetivos:

- Prevenir el deterioro físico de la estructura, preservando el capital invertido en la construcción, rehabilitación o mantenimiento periódico realizado a la misma.
- Garantizar el tránsito de los usuarios en forma aceptable, permanente y que la circulación sufra las mínimas interrupciones, promoviendo más movilidad de bienes y/o pasajeros.
- Disminuir la accidentalidad por cuenta del mal estado de los puentes peatonales.

Finalmente, este convenio se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL A LAS ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO MEDIANTE LA ATENCIÓN DE DESASTRE, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE**

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 10 de 33

VILLETA, CUNDINAMARCA", presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno (SAG), registrado con el código Único Nacional BPIN 202600000014175-PIIP que se encuentra registrado en la **Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)** otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

Siendo así; se considera imprescindible aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO DE VILLETA** y la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SECTOR RUAL DE VILLETA CUNDINAMARCA ASORURALVI** perteneciente al municipio y que se describirá más adelante para celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO** con el fin de atender con celeridad la necesidad existente, aprovechando las fortalezas del trabajo comunal y optimizando los recursos existentes para este fin, cuyo objeto consiste en: **ANUAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES CON LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SECTOR RURAL ASORURALVI PARA EL MANTENIMIENTO DE UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VEREDA RIO DULCE DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

5.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUENTE PEATONAL QUE COMUNICA UN SECTOR DE LA VEREDA RÍO DULCE, CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA DE LA COMUNIDAD Y MITIGANDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A SU DETERIORO.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	7214	721411	72141107	Servicio de construcción y reparación de puentes
72	7210	721033	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
95	9512	951216	95121627	Puente peatonal

7. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 11 de 33

La ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RURAL deberá ejecutar la obra concertada y definida con la Secretaria Administrativa y de Gobierno durante la etapa de estructuración del proyecto, estas obras deberán tener las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones relacionadas en el presente documento, así:

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Cuadro No. 1 MANTENIMIENTO PUENTE PEATONAL VEREDA RIO DULCE

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESMONTE Y RETIRO DE TABLONES DE MADERA EXISTENTES EN EL PUENTE PEATONAL	M2	46.2
2	TENSIONAMIENTO Y AJUSTE DE LAS 5 GUAYAS DE 55 METROS DE LONGITUD DE SOPORTE DEL PUENTE PEATONAL	ML	275
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA A LAS LÁMINAS DE ALFAJOR	M2	46.2
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PARA PUENTE EN LAMINA DE ALFAJOR CALIBRE 12 DIMENSIONES LARGO 42 m, ANCHO 1,10 m	M2	46.2

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 12 de 33

Nota: El aporte financiero de la alcaldía municipal de Villeta, para la ejecución de las actividades contenidas en el cuadro, comprenden únicamente el recurso a invertir para compra de materiales, alquiler y/o compra de herramientas y equipos y los costos de transportes cuando a ello haya lugar.

- **Condiciones para la ejecución de las actividades:**
 - a. **Calidad y cumplimiento:** Las actividades se deben realizar con calidad y cumplimiento de las condiciones técnico-económicas descritas en este documento, dando adecuado cumplimiento al objeto contractual.
 - b. **Destinación de los aportes:** Los aportes solo podrán ser destinados y ejecutados conforme se describe en el presente documento. Por lo tanto, cada JAC debe presentar el respectivo informe de gastos, inversiones y/o facturas de compra, entre otros, ante el supervisor del presente convenio.
 - c. **Elementos de protección personal:** Las JAC deben garantizar que todo aquel que intervenga en la ejecución contractual porte en debida forma los elementos de protección personal adecuados para las actividades a realizar, velando siempre por su salud, integridad y vida, propia, y de aquellos que se encuentren presentes en el área a intervenir.
 - d. **Transporte:** El transporte bien sea de materiales, personal, herramientas y demás que se requiera para la adecuada ejecución contractual, corre por cuenta y riesgo de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA**.
 - e. **Mano de obra no calificada:** Para la ejecución del mantenimiento del puente la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA** deberá aportar la mano de obra no calificada.

El Convenio se suscribirá únicamente con las siguiente **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA** y en beneficio de las veredas que cada una de ellas representa, así:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL		
ÍTEM	ENTIDAD	NIT N°
1	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A	901290870-2

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 13 de 33

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL RURALES DE VILLET A CUNDINAMARCA:

- Cumplir cabalmente el objeto del presente Convenio.
- Realizar las actividades aquí descritas, de conformidad con la necesidad que cada comunidad presente, de suerte tal, que podrán ejecutarlas en mayor o menor cantidad por el valor total de los aportes realizados por las partes.
- Garantizar que todo aquel que intervenga en la ejecución contractual porte en debida forma los elementos de protección personal adecuados para las actividades a realizar, velando siempre por su salud, integridad y vida, propia, y de aquellos que se encuentren presentes en el área a intervenir.
- Garantizar el transporte necesario para el traslado del personal, bienes y herramientas requeridas para la ejecución contractual.
- Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del convenio designado por la alcaldía con el propósito de procurar y velar por la adecuada ejecución de las actividades, así como por la estabilidad y calidad de la obra final construida.
- Proyectar y suscribir los documentos necesarios y requeridos por consignar la trazabilidad del proyecto.
- Cada Junta deberá disponer del personal necesario para la ejecución integral del convenio en el marco colaborativo de la comunidad, la naturaleza jurídica del CONVENIO y la anuencia de esfuerzos que dieron lugar y origen al presente acuerdo (convenio)
- En caso de requerirse, la Asociación deberá solicitar la respectiva solicitud de modificación y/o prorrog a y/o adiciones que se genere durante la ejecución del proyecto en debida oportunidad y acorde a los lineamientos, procedimientos y/o formatos establecidos por la entidad para tal efecto.
- Acatar las instrucciones realizadas por el supervisor del convenio respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y el diseño de cada obra tipo.
- Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y/o las señaladas por el Supervisor del Contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN VILLET A CUNDINAMARCA:

- Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
- Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 14 de 33

- e) Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
- f) Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
- g) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
- h) Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
- i) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
- j) Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- k) Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
- l) La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
- m) Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
- n) Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
- o) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
- p) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
- q) Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
- r) Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 15 de 33

relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

- s) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- t) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
- u) Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
- v) Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
- w) Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
- x) Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- y) Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
- z) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- aa) Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)
- bb) Utilizar el recurso otorgado por la administración municipal única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y actividades aquí descritas.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 16 de 33

- cc) Realizar la apertura de una cuenta de una entidad bancaria y presentar ante el supervisor del convenio, certificado de la misma para realizar la transferencia.
- dd) Realizar las actividades preliminares de adecuación del espacio a intervenir, las cuales podrán incluir el desyerbe, limpieza de maleza, afirmado y conformación, entre otras.
- ee) Ejecutar las obras.
- ff) Conocer y aceptar las condiciones del convenio a celebrar contenidas en el presente estudios previos, anexos y el convenio mismo.
- gg) Cada junta de acción comunal, con ocasión de la obligación inmediatamente anterior debe asumir y disponer y/o poner al servicio de la ejecución del proyecto bajo su cuenta y/o costo toda la mano de obra no calificada (Maestros de obra, oficiales de obra y ayudantes de obra) para la ejecución del convenio.
- hh) Adquirir los insumos necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto del convenio, en los eventos en que se requieran materiales que estén regulados por la norma técnica colombiana.
- ii) Ejecutar el valor de los aportes conforme se estableció en el presente Convenio.
- jj) Presentar el respectivo informe de gastos, inversiones, facturas de compra, entre otras, ante el supervisor del presente convenio.
- kk) Ejecutar cabalmente las actividades y en consecuencia la obra que le corresponde a cada junta de acción comunal, de conformidad con el Cuadro No. 1 MANTENIMIENTO PUENTE PEATONAL VEREDA RIO DULCE en el cual se encuentran consignados los presupuestos de cada tipología a ejecutar.
- ll) Aportar la mano de obra no calificada para realizar las actividades descritas en este documento.
- mm) Acatar las instrucciones realizadas por el supervisor en cuanto al cambio de materiales cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el convenio.
- nn) Elaborar y presentar al municipio las respectivas actas parciales y finales de las actividades las deben estar aprobadas por el supervisor del convenio designado por el municipio.
- oo) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y/o las señaladas por el Supervisor del Contrato

7.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETÁ:

- a) Desembolsar los recursos en la forma establecida en el Convenio.
- b) Prestar la asesoría que requiera la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLETÁ CUNDINAMARCA ASORURALVI** perteneciente al presente convenio para la ejecución del mismo.
- c) Expedir el registro presupuestal correspondiente.
- d) Adelantar revisiones del objeto contratado con el fin de verificar la correcta ejecución del Convenio y proteger los derechos de la comunidad.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 17 de 33

- e) Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
- f) Exigir a la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLETÁ CUNDINAMARCA ASORURALVI** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
- g) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia. Brindar el apoyo técnico y profesional en la supervisión de la obra poniendo a disposición de las juntas el o los profesionales que se requieran con el fin de Orientar y

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 18 de 33

controlar la correcta ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas de cada proyecto.

- h) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio.
- i) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
- j) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
- k) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio.
- l) Repetir contra los servidores públicos, el Contratista o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS (NO APLICA)

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Prestación de servicios	()
Convenio de compraventa	()
Suministro	()
Arrendamiento	()
Prestación de servicios	()
Otro	(X) CONVENIO SOLIDARIO

10. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio es hasta la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$15.993.372) M/CTE**, todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

PRESUPUESTO CONVENIO JAC					
ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTE Y RETIRO DE TABLONES DE MADERA EXISTENTES EN EL PUENTE PEATONAL	M2	46.2	\$ 18.900	\$ 873.180
2	TENSIONAMIENTO Y AJUSTE DE LAS 5 GUAYAS DE LONGITUD 55 METROS DE SOPORTE DEL PUENTE	ML	275	\$ 5.600	\$ 1.540.000
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA A LAS LAMINAS DE ALFAJOR	M2	46.2	\$ 19.163	\$ 885.330
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PARA PUENTE EN LAMINA DE ALFAJOR CALIBRE 12 DIMENSIONES LARGO 42 m, ANCHO 1,10 m	M2	46.2	\$ 215.800	\$ 9.969.960

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 19 de 33

Total, costos directos		\$ 13.268.470,6
Total, costos indirectos	13%	\$ 1.724.901,18
Ajuste al peso		\$ 0,22
Total, costos directos e indirectos		\$ 14.993.372

El valor anterior se soportó mediante los Análisis de Precios Unitarios del ICCU – de la Gobernación de Cundinamarca los cuales contienen los precios promedios de la región en materiales, equipos y transportes evitando se incurra en sobrecostos a la hora de su ejecución o evitando tener que hacer adiciones en dinero por precios muy bajos.

Para calcular costos indirectos del valor de los costos directos, se realizó el análisis de la (A.) Administración la cual Recoge todos los costos no contenidos en los APUS de cada actividad, pero que son necesarios para el desarrollo de un proyecto, tales como Honorarios de los o el profesional, impresiones, empaste, fotocopias, garantías, entre otros.

De este análisis se calculó que el porcentaje de los costos indirectos de cada proyecto es del 13%. Análisis que hace parte integral del presente documento.

Como aporte al convenio, la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Sector Rural ASRURALVI contribuirá con la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), correspondiente al:

- Suministro de mano de obra y herramienta menor requerida para la ejecución de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

11. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

La Entidad se permitió realizar un presupuesto estimado para dar alcance al objeto contractual del presente proceso de contratación de conformidad a las necesidades existentes en cada vereda y de acuerdo con la tipología de la obra acordada con la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA ASORURALVI**, para lo cual a continuación se relaciona la tipología de proyecto a ejecutar por cada junta y el valor del mismo:

Tabla No.1

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL				
ÍTEM	VEREDA	NIT N°	TIPO DE PROYECTO U OBRA	VALOR DE LA ALTERNATIVA
1	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAR SECTOR RURAL DE VILLET A	901290870-2	MANTENIMIENTO DE PUENTE PEATONAL	\$ 14.993.372

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 20 de 33

	CUNDINAMARCA			
--	--------------	--	--	--

Fuente: Secretaría Administrativa y de Gobierno - Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 21 de 33

NOTA 01: Para la ejecución del presupuesto destinado para el mantenimiento del puente peatonal, la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA ASORURALVI** deberá ejecutar las actividades y las obras contenidas en el presupuesto de obra que corresponda a cada tipología

NOTA 02: El valor total del convenio se estableció de acuerdo a la sumatoria de los valores de cada una de las topologías que se acordó realizar con la junta de acción comunal.

11.1. Estudio de mercado:

Por otro lado, la Entidad se permitió realizar un estudio de mercado con relación a la contratación realizada con otras entidades que poseen esta misma necesidad, el cual se refleja de la siguiente manera:

Nº PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CS-337-2025	MUNICIPIO DE PACHO	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CAPITAN PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LA CONCENTRACION RURAL CAPITAN, DEL MUNICIPIO DE PACHO	\$25.000.000,0	CONVENIO SOLIDARIO
2023 - 0725	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO AL PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE LA QUEBRADA LOS GUAYABOS EN LA VEREDA USATAMA BAJA DEL CORREGIMIENTO OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	\$ 38.009.448	CONVENIO SOLIDARIO
SGG-CON V-SOL-464-2025	MUNICIPIO DE UBATE	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GUATANCUY SECTOR EL CEDRO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GUATANCUY SECTOR EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE UBATE	\$45.837.251,00	CONVENIO SOLIDARIO

De igual manera, este Despacho realizó un análisis de las contrataciones realizadas por el Municipio de Villeta con las **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** en vigencias anteriores, de donde se obtuvo el siguiente resultado:

Nº PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CONV 01-2019	ALCALDÍA DE VILLET A.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MANÍ BAJO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA MANÍ BAJO	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 02-2019	ALCALDÍA DE VILLET A.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN ISIDRO.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SAN ISIDRO.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA		Página 22 de 33

CONV 03-2019	ALCALDÍA DE VILLET A.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BOLSA.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA BOLSA.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 04-2019	ALCALDÍA DE VILLET A.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NARANJAL.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA NARANJAL.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 05-2019	ALCALDÍA DE VILLET A.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RÍO DULCE.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA RÍO DULCE.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 06-2019	ALCALDÍA DE VILLET A.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SAN ISIDRO.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 07-2019	ALCALDÍA DE VILLET A.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA ILO GRANDE	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 08-2019	ALCALDÍA DE VILLET A.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BAGAZAL.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA BAGAZAL.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 09-2019	ALCALDÍA DE VILLET A.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POTRERO GRANDE.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA POTRERO GRANDE.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 10-2019	ALCALDÍA DE VILLET A.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA ILO GRANDE	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO

CONV 11-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SALITRE BLANCO BAJO.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SALITRE BLANCO BAJO.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 12-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA PAYANDE.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 13-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUEBRADA HONDA.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA QUEBRADA HONDA.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 14-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO DE PAJAS.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA ALTO DE PAJAS.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 15-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SALITRE ALTO.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SALITRE BLANCO ALTO.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 16-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MANÍ.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA MANÍ.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 17-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA BALSAL SECTOR BRISAS DEL PALMARBAJO.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 18-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BALSAL SECTOR BRISAS DEL PALMAR.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA BALSAL SECTOR BRISAS DEL PALMAR.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO



Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

CONV 19-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PUENTE.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA EL PUENTE.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 20-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MASATA.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA MASATA.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 21-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SALITRE NEGRO.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SALITRE NEGRO.	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 22-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CHAPAIMA	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA CHAPAIMA	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO
CONV 23-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESMERALDA	\$5.000.000,00	CONVENIO SOLIDARIO

- 12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI (X) NO.
- 13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS 2026000604** del 15 de julio de 2026.
- 14. CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO (NO APLICA).**
- Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082, para estructurar el presupuesto de un convenio de arrendamiento se debe realizar estudio de condiciones del mercado, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.
- 15. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL (NO APLICA).**

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad

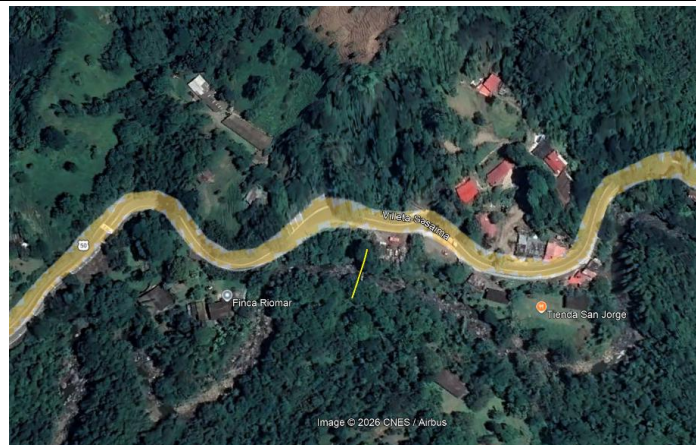
	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 25 de 33

contractual de las entidades estatales, para lo cual la Entidad deberá aportar certificación discriminando la deducción respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la jurisdicción del área rural del municipio de Villeta, así como se detalla a continuación:

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	Longitud (m)	COORDENADAS	
			INICIO	FIN
K0+000	K0+042	0,042	4°58'59.60"N; 74°27'35.47"O	4°58'58.44"N; 74°27'36.21"O



Nota: Previo a la suscripción del acta de inicio el representante legal de la junta de acción comunal realizara en compañía del supervisor del convenio la respectiva visita en campo para determinar de manera georreferenciada el lugar de inicio y finalización de la intervención de acuerdo al presupuesto. Esta información debe estar consignada en el acta de inicio.

17. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor estimado del convenio es hasta la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$15.993.372) M/CTE**, incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

El municipio desembolsara la suma de los **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$14.993.372), INCLUIDO IVA**, que soportan financieramente el presente convenio, mediante Giros por las cuantías totales correspondientes cada proyecto, estos recursos serán desembolsados a las cuentas bancarias

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 26 de 33

certificadas por cada junta de acción comunal. En todo caso, a continuación, se detallan valores a desembolsar a la Asociación de Juntas de acción comunal sector rural de Villeta:

A la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA**, se le realizará un aporte por la suma correspondiente a la tipología de obra o proyecto a ejecutar, de la siguiente manera.

ÍTEM	ENTIDAD	NIT N°	APORTE A DESEMBOLSAR
1	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA	901290870-2	\$ 14.993.372

Los descritos aportes serán desembolsados a la cuenta establecida por la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA** para el manejo de los recursos del presente convenio mediante un (1) solo giro; aportes que solo se podrán ejecutar en los términos y condiciones establecidos en los documentos pre contractuales.

NOTA 01: Previo al desembolso, la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA** deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto, cuyo manejo le corresponde al Presidente de la Asociación o por quien de acuerdo a los estatutos tenga la responsabilidad de realizar el manejo, de manera conjunta.

NOTA 02: Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son propiedad del **MUNICIPIO DE VILLET A** y deberán ser reintegrados por la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA** para su finalización.

NOTA 03: El presente Convenio no será objeto de retenciones municipales por tratarse de un Convenio de aportes.

Como aporte al convenio, la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Sector Rural ASRURALVI contribuirá con la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), correspondiente al:

- Suministro de mano de obra y herramienta menor requerida para la ejecución de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, a continuación, se establecen los criterios de selección para seleccionar a oferta más favorable para la Entidad, así como el perfil acreditado por el contratista, a través del cual se establece su idoneidad para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato:

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 27 de 33

La Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", ha dispuesto en su artículo 2 que: "(...) el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 28 de 33

construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada ~ uno de sus territorios”.

En igual medida, el artículo 5 *ibidem*, advierte que la **ACCIÓN COMUNAL** es: “(...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa”.

A su vez, el artículo 7 *ibidem*, indica que, “(...) a) Son organismos de acción comunal de primer grado las **juntas de acción comunal** y las juntas de vivienda comunal. **La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.** (...)” Negrillas fuera del texto.

Tenemos entonces que, la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLETA CUNDINAMARCA** con la cual se pretende celebrar el presente Convenio, son organizaciones cívicas, sin ánimo de lucro compuestas por los vecinos de las veredas, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad.

Además, el artículo 16 de la misma ley, en su literal f, expresa que un objetivo de las juntas de acción comunal es:

“(...) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial”.

Ahora bien, el Decreto Ley 1333 de 1986 en su artículo 375 establece lo siguiente: “Las Juntas de Acción Comunal, las sociedades de mejora y ornato, las Juntas de Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro que tengan sede en el respectivo distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hayan a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y Organizaciones celebrarán con los municipios y sus entidades descentralizadas por los convenios, acuerdos o contratos a que hubieren lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.” Negrillas fuera del texto.

En razón a lo anterior, este Despacho recomienda contratar con la siguiente **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLETA CUNDINAMARCA**, como quiera que, a la luz de las normas en mención, acrediten en debida forma su idoneidad para suscribir el presente **CONVENIO SOLIDARIO** con el Municipio.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL		
ÍTEM	VEREDA	NIT N°

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 29 de 33

1	Asociación de juntas de acción comunal sector rural de Villeta Cundinamarca	901290870-2
---	---	-------------

20. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Por ser un convenio solidario, y que, por su naturaleza y forma de pago, no requiere anticipo al contratista, en este proceso no se verifica la capacidad financiera.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: “(...) *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del convenio*”.

Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

- Los eventos que pueden alterar la ejecución del convenio
- Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del convenio
- La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

21.1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etap a	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA		Página 30 de 33

No.	Clase	Fuente	Etap a	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	Específico	Externo	Ejecución	Contratista	Deficiente capacidad operativa en la ejecución del proyecto, por falta de mano de obra no calificada para la ejecución del proyecto	Genera un demoras en la ejecución del convenio. Lo asume el Contratista.	Posible	Moderado	Alto	Menor
4	Específico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del convenio. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el convenio o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor

21.2 FORMA DE MITIGAR RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se la presente necesidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA		Página 31 de 33

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Alcaldía	Verificación de los documentos presentados / Terminación del convenio.	Raro	Catastrófico	Alto	No	Supervisor del convenio	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.
3	Alcaldía	Solicitar previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, como requisito, la relación de la mano de obra no calificada que participara de la ejecución del proyecto	Raro	Catastrófico	Alto	Si	Supervisor del convenio	Seguimiento previo a la orden de inicio	Antes del inicio de la ejecución
4	Alcaldía	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del convenio, etc.).	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del convenio	Por supervisor a través del seguimiento del convenio.	Permanentemente durante la ejecución del convenio.
5	Alcaldía	Informar al contratista sobre el cambio del convenio y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.

22. EXIGENCIAS DE COBERTURA DE RIESGOS

22.1. GARANTÍAS

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 32 de 33

EL CONTRATISTA, es decir; la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RURAL DE VILLET A CUNDINAMARCA, se obliga, a constituir a favor del **MUNICIPIO** garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONVENIO	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	20% DEL VALOR DEL CONVENIO	Duración del contrato y tres años más, contados a partir del acta de recibo final.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de las obras ejecutadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	5 % DEL VALOR DEL CONVENIO	Esta debe estar vigente por el termino de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PREDIOS Y LABORES OPERACIONALES	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Cubrir a la Entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros

23. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el **JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados, c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del convenio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 33 de 33

24. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

25. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO S DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES**, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: “*Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos*”.

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el día 30 de julio de 2026.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
DAMARIS BUSTOS ALDANA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE
GOBIERNO

ORIGINAL FIRMADO
JOSE MAURICIO BELLO PEREZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE
PLANEACIÓN

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Daniel Felipe Torres Gómez – Abogado Contratación SAG	DFT	30-07-2026
Revisado por	Ricson Cardenas Asesores Consultores & Abogados S.A.S – Asesoría Jurídica Contractual	RDC	30-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.			

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co